

CIRCULAR n° 258/2017

**REF: ACORDADA 7939 - CREACIÓN DE JUZGADOS LETRADOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS
(Río Branco y Paso de los Toros).-**

Montevideo, 25 de octubre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7939, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7939

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal y en tal sentido, las distintas Comisiones que se conformaron, trabajaron para la implementación práctica del nuevo Código del Proceso Penal con la supervisión y directrices del Grupo Coordinador;

II) que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en las sedes del Río Branco y Paso de los Toros;

III) que se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, procurando la mejor prestación del servicio;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por lo art. 239 ordinal 2° de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

***1°.* Declarar constituido a partir del 1° de noviembre de 2017 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2° turno, con la misma jurisdicción que el actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco, los que en lo sucesivo pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Río Branco de 1° y 2° turnos, los que funcionarán en régimen de oficina única.**

***2°.-* Declarar constituido a partir del 1° de noviembre de 2017 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros de 2° turno, con la misma jurisdicción que el actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, los que en lo sucesivo pasarán a denominarse Juzgados Letrados de**



Primera Instancia de Paso de los Toros de 1º y 2º turnos, los que funcionarán en régimen de oficina única.

3º.- *Los Juzgados constituidos por la presente Acordada actuarán exclusivamente en todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas.*

4º.- *Las sedes de 1º turno continuarán entendiendo hasta su finalización en todos los procesos en trámite, conforme al Decreto-Ley n° 15.032, siendo asimismo competentes para seguir entendiendo en materia de Aduana y Adolescentes Infractores.*

5º.- *Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el presente año por el Magistrado de 1º turno, en ambos casos, continuando luego en forma anual y rotativa, como allí se establece.*

6º.- *Las oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Río Branco y de Paso de los Toros enviarán a División Planeamiento y Presupuesto (DPP), con fecha de cierre de dicha sede y por transformación en Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 1º turno y Paso de los Toros de 1º turno, respectivamente, en el plazo de 5 días hábiles de la transformación mencionada:*

- el impreso de Módulo de Estadísticas del Sistema de Gestión (SGJ) del año 2017;

- el Relacionado de Audiencias correspondiente al período 1º de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017;

- los datos estadísticos que respecto de la materia Penal, Adolescentes y Aduana se encuentren ingresados en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) a partir de 25 de setiembre de 2017, junto con los formularios de Registro de Datos Estadísticos proporcionados por DPP (completados de forma manual) respecto de las mismas materias, Ley 17.514 y CNA, desde el 1º de enero de 2017 al 24 de setiembre de 2017;

- el formulario con el conteo manual de expedientes en trámite al 31.10.2017.

7º.- *Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en el nuevo Juzgado creado.*

8º.- *Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados.*

9º.- *Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.*

10º.- *Comuníquese.-”*

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZARECO
Director General
Servicios Administrativos

